



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 541-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 09 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N°063-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°064-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°065-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°066-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°067-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°069-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N°070-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N° 559-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de setiembre de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 47-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 05 de setiembre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: *"La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior*





**COMISIÓN ORGANIZADORA**

Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley”;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el Artículo 14°, inciso c) establece que las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: “Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 47-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 05 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR la apertura del Sistema Académico los días jueves 12 y viernes 13 de setiembre del presente año, para el registro de matrículas de los siguientes casos: Cambio de grupo (previa solicitud presentada y aceptada por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a hasta el 06 de setiembre); Retiro de asignaturas (previa solicitud presentada y aceptada por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a hasta el 06 de setiembre); Matricula de cursos dirigidos (previa solicitud presentada y aceptada por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a hasta el 06 de setiembre); Matricula de cursos para ser llevados de manera presencial en sedes distintas (previa solicitud hasta el 06 de setiembre con la aceptación del/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a, por no dictarse en la sede de origen, es decir, ciclos académicos de estudios, como es el caso de la Sede Central (II, IV y VI) y Sede Desconcentrada de Calca (IV, VI, VIII y X), de conformidad al cronograma propuesto por la Vicepresidencia Académica, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – AUTORIZAR** la apertura del Sistema Académico los días jueves 12 y viernes 13 de setiembre del presente año, para el registro de matrículas de los siguientes casos: Cambio de grupo (previa solicitud presentada y aceptada por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a hasta el 06 de setiembre); Retiro de asignaturas (previa solicitud presentada y aceptada por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a hasta el 06 de setiembre); Matricula de cursos dirigidos (previa solicitud presentada y aceptada por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a hasta el 06 de setiembre); Matricula de cursos para ser llevados de manera presencial en sedes distintas (previa solicitud hasta el 06 de setiembre con la aceptación del/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a, por no dictarse en la sede de origen, es decir, ciclos académicos de estudios, como es el caso de la Sede Central (II, IV y VI) y Sede Desconcentrada de Calca (IV, VI, VIII y X), de acuerdo al siguiente cronograma propuesto por la Vicepresidencia Académica:

ACTIVIDAD	FECHAS
Presentación de solicitud por mesa de partes	Hasta el 09/09/2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

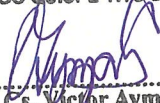
Opinión y aceptación por el/a Jefatura y Coordinador/a Académico/a	Del 09/09/2024 al 12/09/2024
Apertura del Sistema Académico	12/09/2024 y 13/09/2024

**SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica a través de la Facultad de Arte, Educación y la Unidad de Registros Académicos y Matriculas.


**TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE EDUCACION, FACULTAD DE ARTE, UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS Y MATRICULAS, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito